



LA REFORMA DE LAS HACIENDAS LOCALES: IVTM. ICIO/TASAS URBANÍSTICAS Y ASPECTOS PROCEDIMENTALES

PABLO CHICO DE LA CÁMARA
CATEDRÁTICO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO



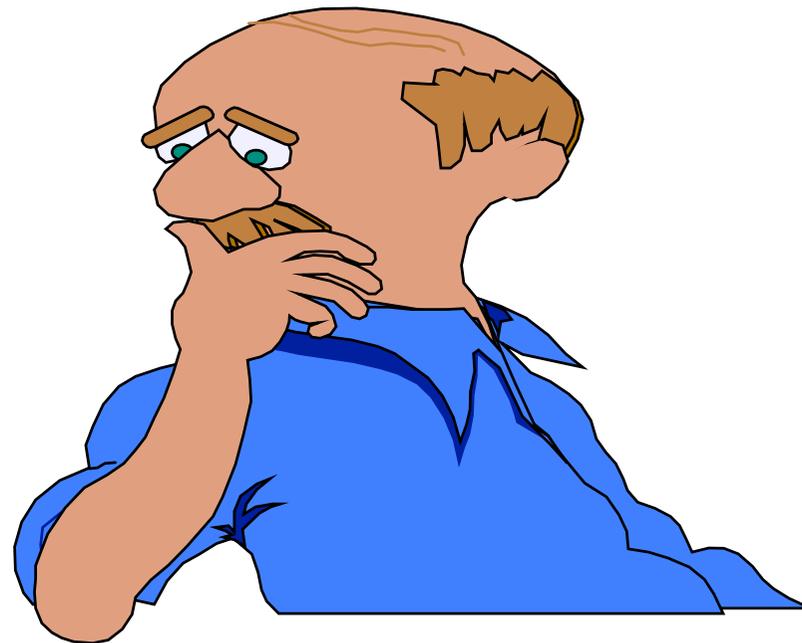
LA REFORMA
DE LAS
HACIENDAS
LOCALES

IVTM
ICIO

ASPECTOS
PROCEDIM.



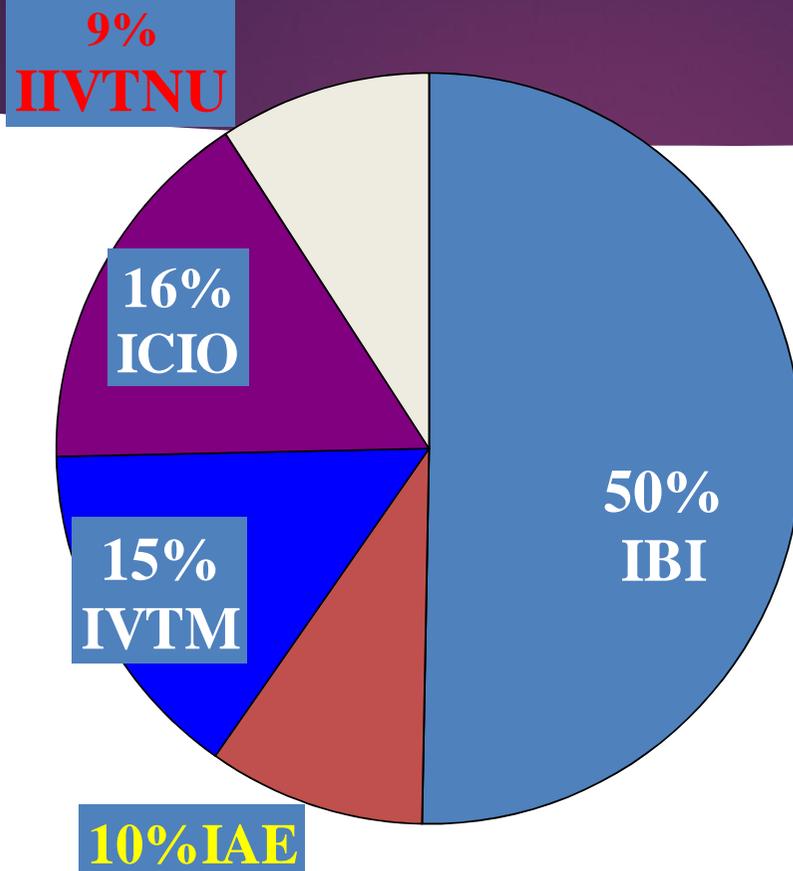
¿RESULTA NECESARIA UNA FUTURA REFORMA
DE LAS HACIENDAS LOCALES?
¿PERO HABRÁ?



PROPUESTAS DE REFORMA PRESENTADAS POR LA COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REFORMA DE LAS HLL



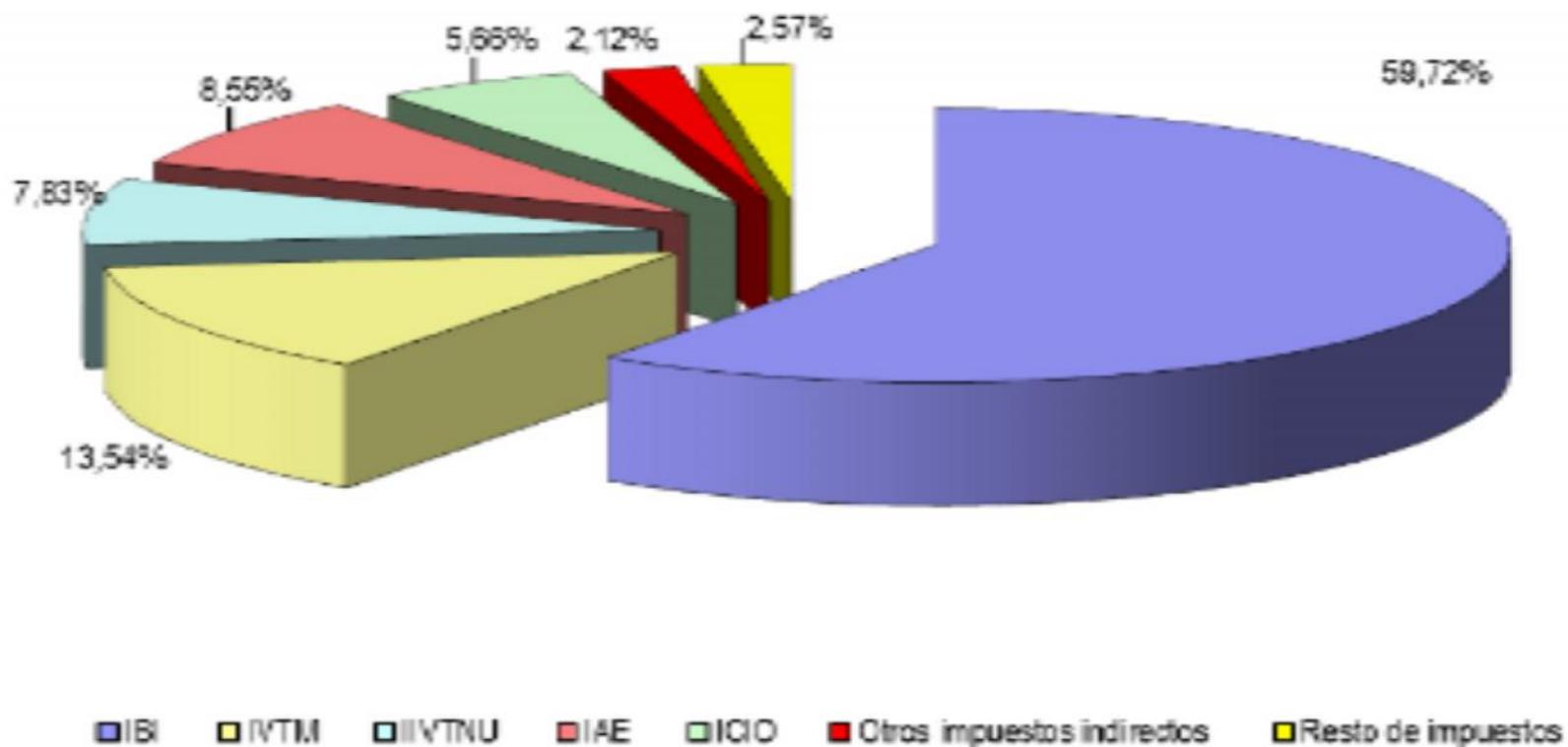
PONDERACIÓN INGRESOS LOCALES 2000-2005



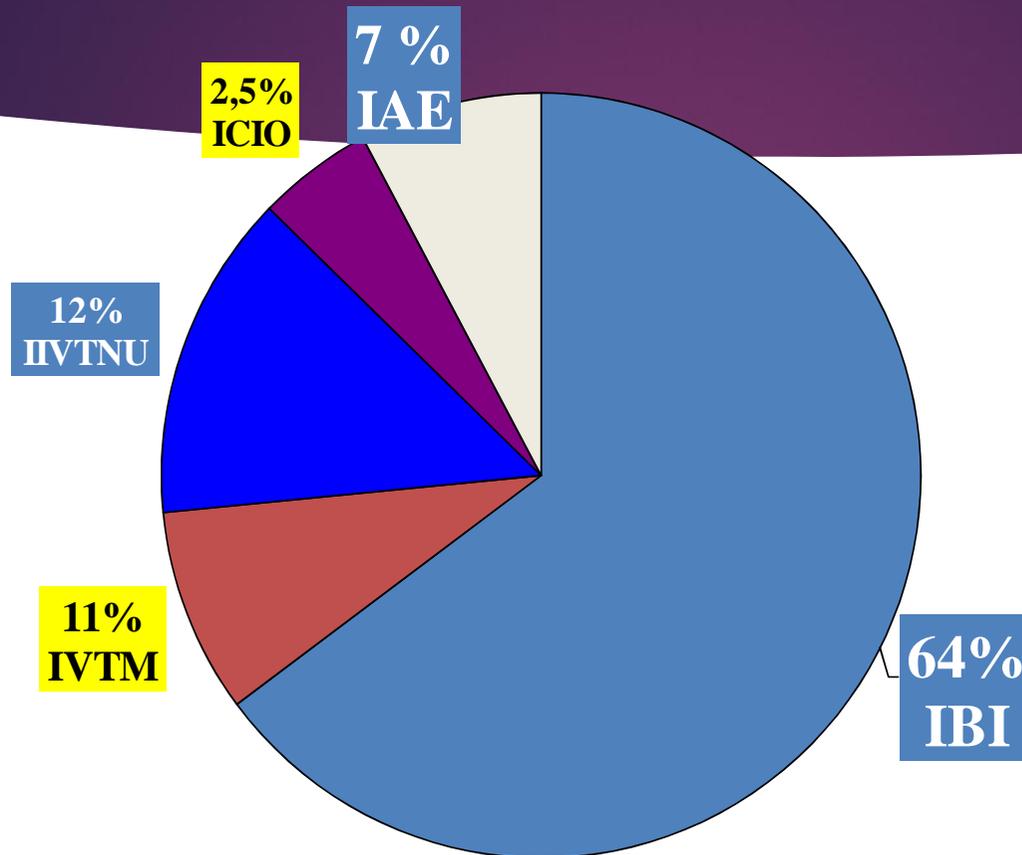
Fuente: Haciendas Locales en cifras (2005)

PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS (2010)

Impuestos municipales (Capítulos 1 y 2 de ingresos)



PONDERACIÓN INGRESOS LOCALES 2014



Fuente: HHLL en cifras 2014



EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

RECURSOS DE LAS CCLL

Conceptos de ingresos	Importe (miles de €)	% sobre TOTAL INGRESOS	% sobre TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS
IBI	6.780.011	15,11	16,34
IVTM	2.061.172	4,59	4,97
IIVTNU	1.345.046	3,00	3,24
IAE	1.336.327	2,98	3,22
Resto Imp. Directos	339.787	0,76	0,82
ICIO	2.104.364	4,69	5,07
Resto Imp. Indirectos	384.064	0,86	0,93
Tasas	3.868.687	8,62	9,32
Precios públicos	480.897	1,07	1,16
Resto capítulo 3	3.530.964	7,87	8,51
Ingresos Patrimoniales (cap. 5 y 6)	3.950.698	8,80	9,52
Transferencias corrientes de la AGE	7.492.465	16,69	18,05
Transferencias corrientes de las CC. AA.	2.544.797	5,67	6,13
Transferencias corrientes de las Diputaciones	1.442.478	3,21	3,48
Transferencias corrientes otros sectores	392.210	0,87	0,94
Transferencias de capital	3.451.734	7,69	8,32
INGRESOS NO FINANCIEROS	41.505.701	92,48	100,00
Ingresos Financieros (cap. 8 y 9)	3.375.358	7,52	
TOTAL INGRESOS	44.881.059	100,00	

PLANTEAMIENTO



- Vehículos rodados = externalidades negativas:
 - 23.52 % emisiones CO2 UE
 - Ruido, mantenimiento de infraestructuras, regulación del tráfico, accidentes de tráfico (SS.), etc.
- Impuestos sobre circulación y matriculación tradicionales, junto a tasas (estac. vehículos) :
 - No están diseñados como ambientales (aunque 11 EM prevén incentivos ambientales)
 - Distorsionan el mercado interior: doble imposición, tipos no armonizados, obstáculos a la libre circulación de personas y de mercancías.

PROPUESTA FRUSTRADA DE LA COMISIÓN EUROPEA



RECOMENDACIONES MÁS IMPORTANTES

1) Derogar el Impuesto de Matriculación y ambientalizar el de Circulación



2) Ambientalizar los dos impuestos y reducir el de Matriculación



NATURALEZA TRIBUTARIA

- JUSTIFICACIÓN TRADICIONAL: PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA
(tasa simplificada por los gastos públicos ocasionados por el vehículo)



Caballos F.,



Peso



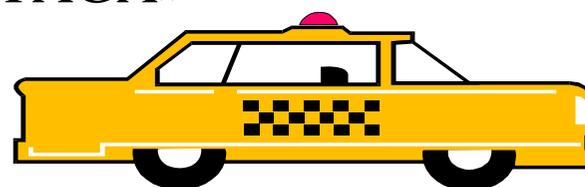
Pasajeros



Cilindrada



- JUSTIFICACIÓN ADICIONAL: PRINCIPIO «QUIEN CONTAMINA
PAGA»



VEHÍCULO ACCIDENTADO QUE NO RESULTA APTO PARA CIRCULAR (v.gr. siniestro total)

- ▶ ¿HA DE CAUSAR BAJA FORMAL EN TRÁFICO?
- ▶ SÍ. ES REQUISITO «SINE QUA NON» LA BAJA FORMAL EN LA J. PROVINCIAL DE TRÁFICO :
 - ▶ “**hasta la chatarra más menesterosa** es apta para circular si el vehículo no causa baja en el registro público” (STSJ. de Andalucía de 6-2-2001)

PROPUESTA DE LEGE FERENDA



PRESUNCIÓN IURIS TANTUM

- SE PRESUME LA APTITUD DEL VEHÍCULO PARA CIRCULAR

CASOS TASADOS

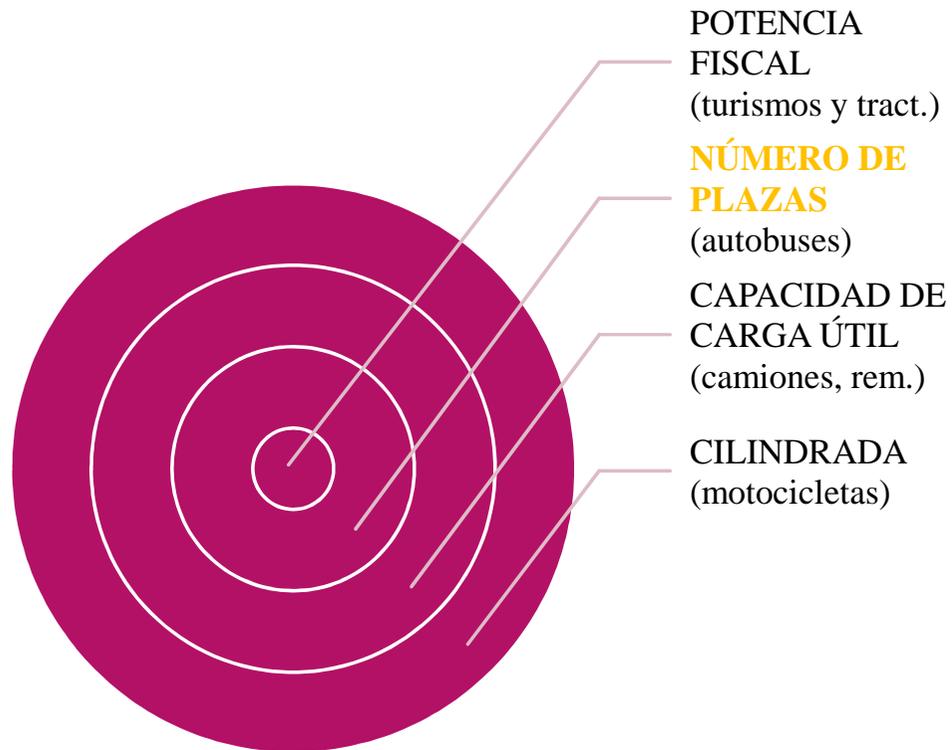
- DECLARACIÓN DE SINIESTRO TOTAL CON CERTIFICACIÓN DEL DESGUACE.

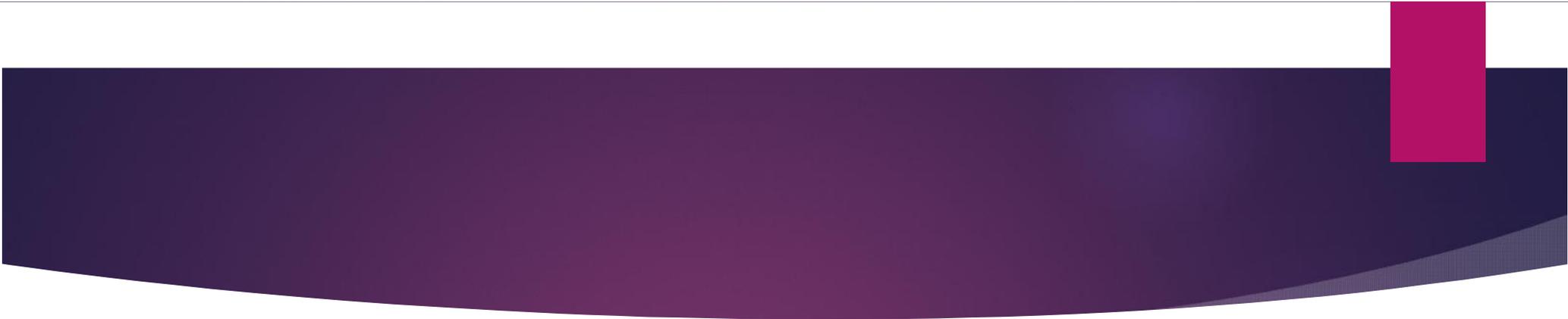
REFORMA



- ▶ Art. 93.1 TR. LRHL: «AQUELLAS PERSONAS CON UN GRADO AL MENOS DEL **33 POR 100**»
- ▶ EXTENSIÓN A OTROS SUPUESTOS RECONOCIDOS POR LA LEGISLACIÓN SOCIAL (RD. 1414/2006 y DA 9º LEY 40/2007):
 - ▶ EQUIPARACIÓN TB. PERSONAS CON **INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL O ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ.**

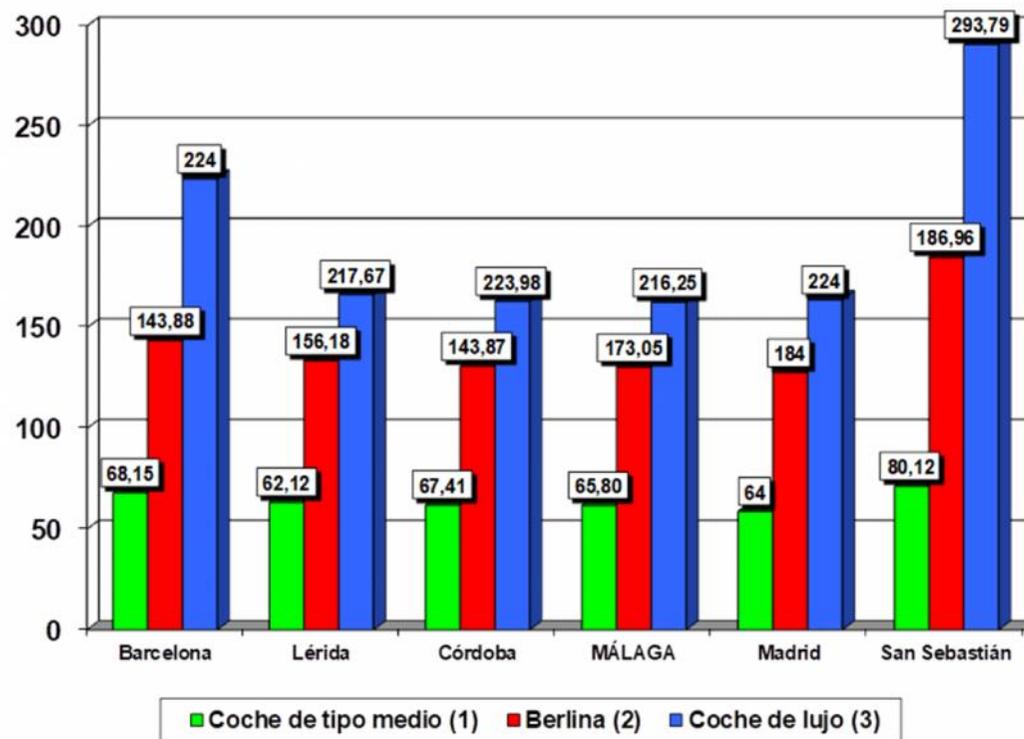
CUOTA GRADUAL: SEGÚN CATEGORÍA





TARIFAS

RANKING TARIFAS



SUJECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



PROBLEMAS PARA CUANTIFICAR LA CUOTA GRADUAL

- TÉCNICAMENTE NI TIENEN CILINDRADA NI CABALLOS FISCALES

PRÁXIS ADMINISTRATIVA: SU SUJECCIÓN A LA CUOTA GRADUAL «MÁS BAJA» PLANTEA PROBLEMAS DE LEGALIDAD

- LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXIGE LA REGULACIÓN POR LEY DE TODOS LOS ELEMENTOS DE CUANTIFICACIÓN DE UN TRIBUTO (SSTC. 37/1981; 41/1983; 179/1985; 19/1987; 37/1987; 182/1997; 14/1998; y 233/1999).



BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS ECOLÓGICOS



A Coruña
Zaragoza

Barcelona
Madrid
Valencia

Sevilla
Málaga

+ 250.000 habitantes

Bonificaciones

- ▶ Bonificación de hasta el 75% en función de la **clase de carburante** por su incidencia en el medio ambiente (95.6.a) TR. LRHL).
- ▶ Bonificación de hasta el 75% en función de las características ambientales de los **motores** (95.6. b) TR. LRHL).



PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE

CABALLOS F.



CARGA ÚTIL



PASAJEROS



CILINDRADA



- ¿TIENE JUSTIFICACIÓN ESTOS PARÁMETROS EN LOS VEHÍCULOS ECOLÓGICOS (ELÉCTRICOS, BIOCARBURANTES)?
 - EL TRANSPORTE COLECTIVO TENDRÍA QUE VALORARSE DE FORMA MÁS INTENSA DESDE UN P.V. DE EFICIENCIA AMBIENTAL

Bonificaciones



INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE

LA LEY 34/2007,
DE 15 DE NOVIEMBRE, DE CALIDAD
DEL AIRE
Y PROTECCIÓN
DE LA ATMÓSFERA

SOLO
HA MODIFICADO
EL IMPUESTO
SOBRE MATRICULACIÓN

UN CRITERIO DE COHERENCIA
INVITA A INTRODUCIR
MEDIDAS EN PRO DEL
MEDIO AMBIENTE
TB. EN LA ESFERA LOCAL

LOS AYUNTAMIENTOS
REQUIEREN DE UNA
LEY PARA INTRODUCIR
DICHAS MEJORAS

**DEBERÍA SUPRIMIRSE
EL ART. 96.6 Ttr. LRHL QUE
PERMITE LA EXENCIÓN TÉCNICA
DEL IMPUESTO
PARA VEHÍCULOS CON > 25 AÑOS**



Bonificaciones (II)

- Ord. **AYTO. MADRID** (art. 4):
- Bonificación 75%:
 - ▶ Regla general: NO hay bonificación
 - ▶ Motores híbridos (eléctrico-gas.), y motores de gas con catalizador: 75% (6 años)
 - ▶ Motores eléctricos: 75% (Indefinida)



Bonificaciones (III)

- Ord. **AYTO. MÁLAGA** (art. 6):
- Bonificación 75%:
 - ▶ Regla general: NO hay bonificación
 - ▶ Durante 5 años:
 - ▶ Motores de gas natural,
 - ▶ Motores de gas licuado de petróleo,
 - ▶ Motores eléctricos
 - ▶ Motores con energía fotovoltaica



Bonificaciones (IV)

- ▶ Ord. **AYTO. SEVILLA (Art. 7.2):**

- ▶ Bonificación 75%:

- ▶ “Vehículos con motores de baja incidencia en el Medio ambiente o que utilicen carburantes cuya combustión tenga en el M.A. incidencia baja”.

- ▶ Vehículos impulsados mediante **energía solar**

- ▶ Vehículos con **sistemas más limpios** de **aire acondicionado**



ECONOMÍA DE OPCIÓN: EXENCIÓN DEL IMPUESTO

https://www.lasexta.com/tecnologia-tecnoplora/gadgets/asi-primer-coche-que-quemas-calorias-mientras-conduces_201809265bab32ff0cf2c16142740bd5.html



PARAÍOS FISCALES AUTOMOVÍLISTICOS

<https://www.diariosur.es/20080409/malaga/impuesto-circulacion-cuesta-hasta-20080409.html>

- Amplio margen de “discrecionalidad”
(Madrid, Alicante, Barcelona, Málaga)



RANKING DE MUNICIPIOS

MUNICIPIO	RATIO VEHÍCULO/HAB.
LA CEROLLERA (TERUEL)	36 VEH./HAB. (TOTAL DE 125 HAB. EN EL PUEBLO)
RAJADELL (BARCELONA)	30 VEH./HAB.
SARRATELLA (CASTELLÓN)	26 VEH./HAB.
RELLEU (ALICANTE)	20 VEH./HAB.
ALGATOCIN, ARENAS, MANILVA (MÁLAGA)	5-7 VEH./HAB.



PROPUESTA DE REFORMA



REGLA GENERAL:

- P. FÍSICAS: LUGAR DONDE TENGAN LA RESIDENCIA HABITUAL

1) REGLA ESPECIAL:

- P. FÍSICAS EMP./PROF. Y P. JCAS.:

LUGAR DONDE ESTÉ CENTRALIZADA LA GESTIÓN ADMVA. Y DIRECCIÓN DE LAS ACT. DESARROLLADAS

2) REGLA ESPECIAL:

- EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y PERSONAS :

> UMBRAL DE FLOTA DE VEHÍCULOS, LA CUOTA SERÍA NACIONAL CON UN TIPO ÚNICO CON REPARTO EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN

Empresas & Finanzas

La Comisión Europea incentivará la fabricación de coches eléctricos

Bruselas potenciará nuevos puntos de recarga, la I+D+i en baterías y las flotas limpias

Impondrá un mayor control a los fabricantes para evitar casos como el de Volkswagen

Rubén Esteller BRUSELAS

La Comisión Europea presentará hoy el llamado paquete de movilidad para incentivar la fabricación de vehículos eléctricos en los 28 países así como para evitar que vuelvan a producirse escándalos como el protagonizado por Volkswagen.

La intención del Ejecutivo comunitario es dar a conocer la senda de reducción de emisiones de CO2 de los vehículos ligeros (coches particulares y camionetas) pero con un enfoque diferente a los sistemas que existían en esos momentos.

La Comisión va a lanzar un *roadmap* sectorial, un *benchmark*, y sobre el mismo, tras fijar una senda de reducción de emisiones, permitirá que todos aquellos fabricantes que ofrezcan un mayor número de mo-



PROPUESTA DE REFORMA (TARIFA)



TARIFA COMPUESTA POR 2 MAGNITUDES

- VALOR **PATRIMONIAL** (PPO. CAP. ECONÓMICA) +
- COMPONENTE **AMBIENTAL** (PPO. "QUIEN CONTAMINA PAGA")

COORDINACIÓN CON EL IDMT

IMPUESTO DE MATRICULACIÓN

España: Anticipación parcial de la reforma



ESPAÑA:
Ley de Calidad del Aire

Tarifa “ambiental”

Hasta 120 gr. CO2 / Km.	0 %
120-160 gr. CO2 / Km	4,75 %
160-200 gr. CO2 / Km	9,75 %
Más de 200 gr. CO2 / Km	14,75 %

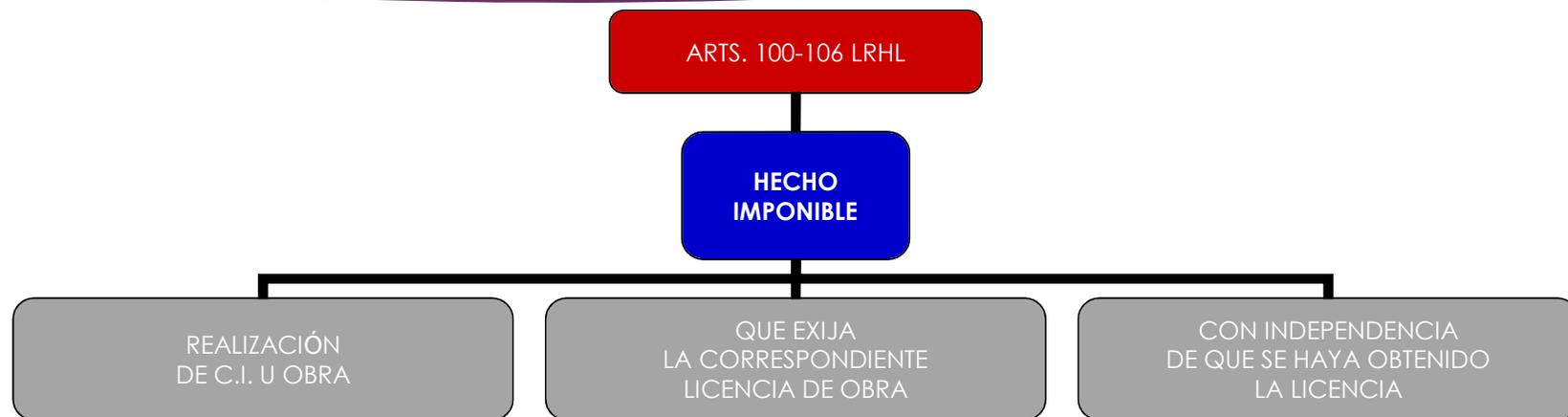
Base Imponible: precio del vehículo*



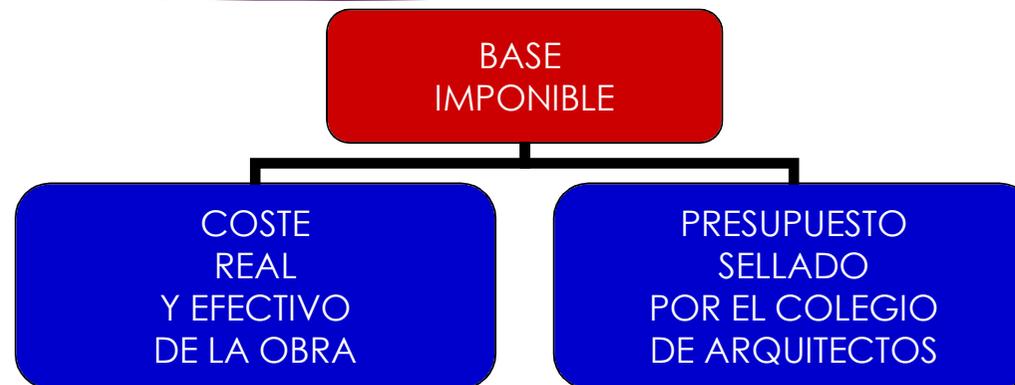
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (III)



¿CABE EXIGIR EL ICIO EN OBRAS ILÍCITAS?

OBRAS **LEGALES** TEÓRICAMENTE DESDE UN P.V. URBANISTICO PERO SIN SOLICITUD DE LA PRECEPTIVA LICENCIA

- EXIGENCIA DEL ICIO (SSTSJ. GALICIA 30 DE ABRIL y 17 DE NOV. DE 2012)

OBRAS **ILEGALES** (PROHIBIDAS POR LA NORMATIVA URBANÍSTICA)

- NO EXIGENCIA DEL ICIO (NO SE REALIZA EL HI (ART. 101 TRLRHL)
- ART. 1275 y 13 LGT (NO PRODUCEN EFECTO JURÍDICO LOS CONTRATOS NULOS)

¿EN EL CASO DE QUE SE HUBIERA CONSTRUIDO PODRÍA EXIGIRSE LA DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE LICENCIA URB. Y EL ICIO?



TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA: NO CABRÍA DEVOLUCIÓN PUES SE REQUIERE LA LICITUD URBANÍSTICA

- CONFORME AL ART. 13 LGT (ACTO NULO NO PRODUCE EFECTOS JURIDICOS)

ICIO: NO CABRÍA DEVOLVERSE PUES LA OBRA SÍ SE HA REALIZADO (ES DISCUTIBLE)

- EN ESTA LÍNEA (STSJ. CASTILLA LA MANCHA 10.11.2008)

BASE IMPONIBLE

“COSTE REAL y EFECTIVO”

- COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL

SE EXCLUYEN DE LA BASE IMPONIBLE:

- El IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales
- Las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra
- Los honorarios de profesionales
- El beneficio empresarial del contratista
- Ni “cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material”.

JURISPRUDENCIA

SE EXCLUYEN AQUELLOS QUE TENGAN “IDENTIDAD PROPIA” y SEAN SEPARABLES”

- “**BENEFICIO INDUSTRIAL** del constructor: Su gravamen significaría sujetar tanto la riqueza representada por la obra como el volumen de negocios del constructor (STS 29-11-1999).
- **SEGURIDAD E HIGIENE:** Debe ser excluido por ser gasto ajeno al estricto costo del concepto de la obra civil (STS 5-7-1999)
- **Equipos, maquinaria e instalaciones construidos por terceros fuera de la obra e incorporados a ella”** (STSJ Valencia 10-7-2000)

SE INCLUYEN AQUELLAS INSTALACIONES QUE SIRVIERON EN SU MOMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA

- **Gastos de fontanería, electricidad, sanitarios, vidriería** (STSJ. Castilla La Mancha 31-12-1996).
- **Bordillos, solados, bancos y jardineras de ladrillo, rotulación con pintura y tratamiento de fachada** (STSJ Extremadura 17-4-2001)

LA CARGA DE LA PRUEBA
CORRESPONDE AL ADMINISTRADO

LE INCUMBE A LA PARTE
QUE PRETENDE HACER
VALER SU DERECHO

- STSJ. Baleares 4-5-2001

REFORMA: BASE IMPONIBLE



COSTES **DIRECTOS** Y EFECTIVOS

- COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RECAUDACIÓN ELEVANDO EL T.G.

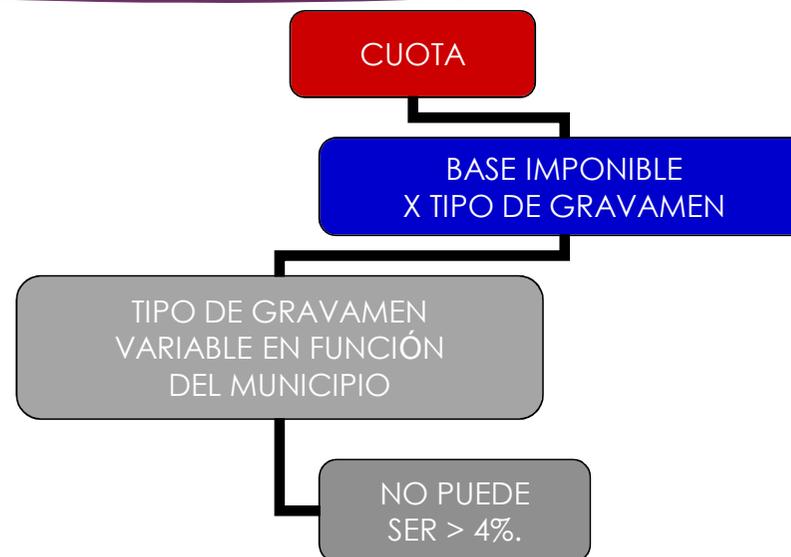
SE DESCARTAN LOS "COSTES **INDIRECTOS**"

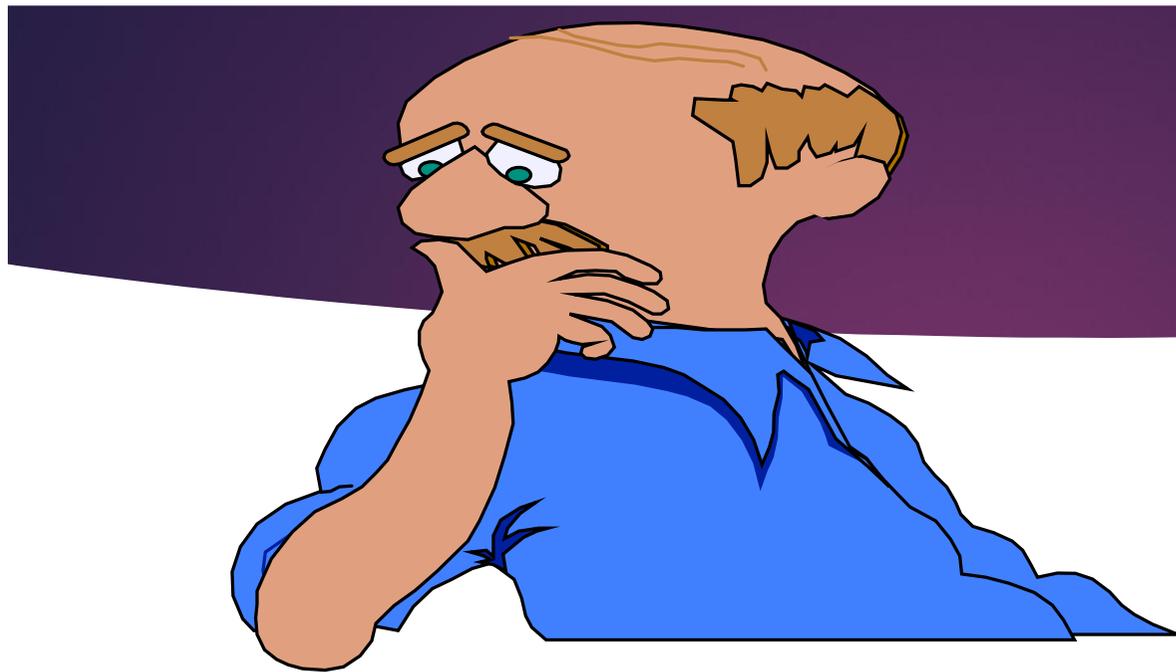
- REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

GRAVAR ÚNICAMENTE CAP. ECONÓMICAS REALES

- NO CRITERIOS FORFETARIOS

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (IV)

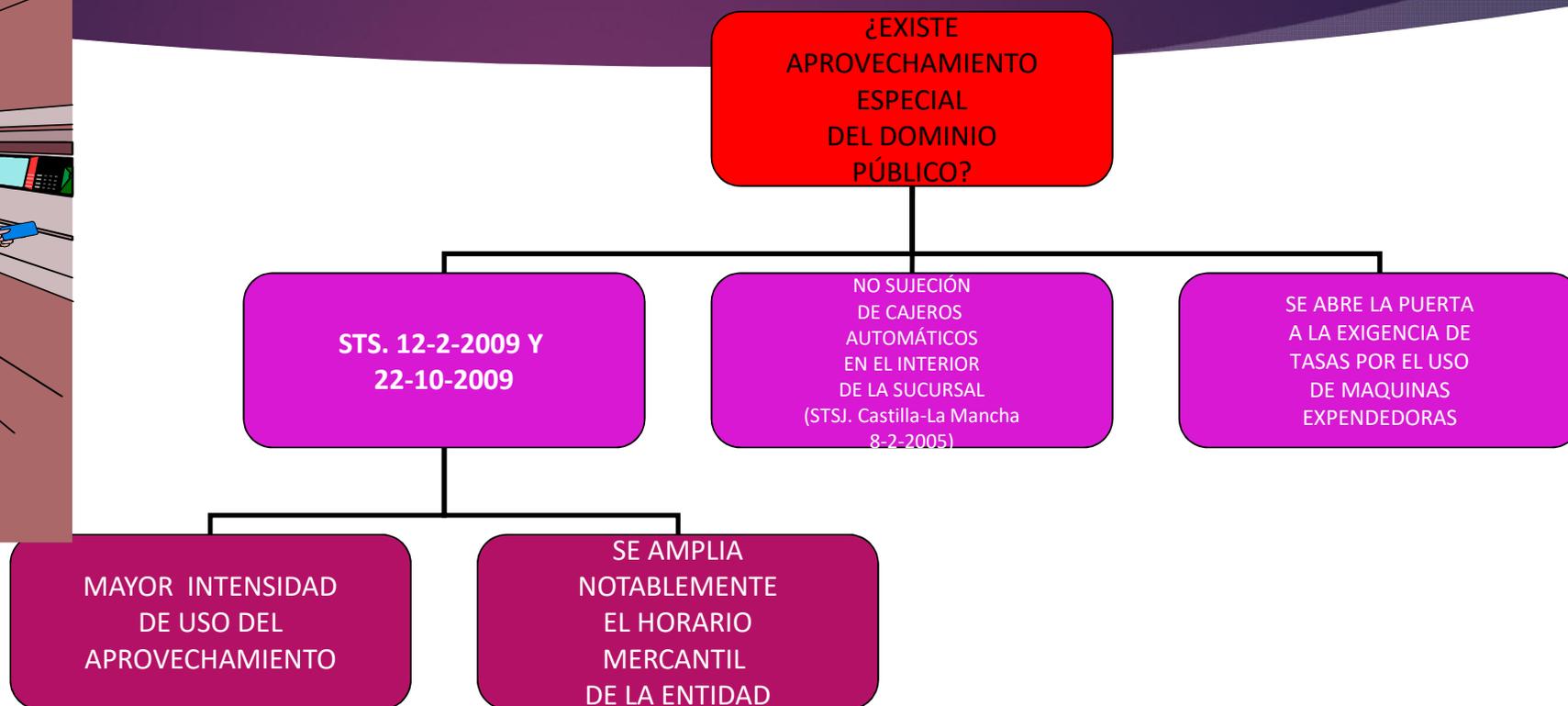




¿EXISTE SOLAPAMIENTO DE LA TASA DE LICENCIA DE OBRAS CON EL ICIO?

¿RESULTA LEGAL?

TASA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS



JURISPRUDENCIA CONSOLIDADA: COMPATIBILIDAD

TRIBUNAL
SUPREMO

```
graph TD; A[TRIBUNAL SUPREMO] --> B[SSTS. 17-1-1994, 11-10-1994, 5-5-1997, 18-6-1997, 27-11-1997 y 26-11-1999]; A --> C[SON HECHOS IMPONIBLES DISTINTOS];
```

SSTS.
17-1-1994,
11-10-1994
5-5-1997,
18-6-1997
27-11-1997
y 26-11-1999

SON HECHOS
IMPONIBLES
DISTINTOS

SOLAPAMIENTO TASA - ICIO



¿SE EXIGE DOS TRIBUTOS
POR UN MISMO H.I.?

NO CONCURRE
DOBLE IMPOSICIÓN
CON LA
TASA DE LICENCIA
DE OBRAS

SSTS. 17-01-1994, 5-5-1997,
18-6-1997, 27-11-1997 y 26-11-1999

ICIO: CAPAC. ECONÓMICA PUESTA DE MANIFIESTO
POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

TASA: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA VERIFICAR
SI LA LICENCIA HA DE CONCEDERSE

PROPUESTA DE "LEGE FERENDA"

http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/NRM DocumentDisplay/635/DocumentoNormativa635



TASA LICENCIA DE OBRAS

**DEBE GRAVAR:
COSTE DEL SERVICIO
(OTORGAMIENTO
DE LA LICENCIA)**

- COMPENSACIÓN
AL AYTO. DEL GASTO
INCURRIDO POR LA
EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA.
- NO CUOTA: PORCENTAJE
SOBRE EL COSTE DE LA OBRA

ICIO

**GRAVA:
PORCENTAJE
DEL COSTE
DE EJECUCIÓN MATERIAL
DE LA OBRA**

**OBLIGACIÓN DEL
AYTO. DE DEDUCIR EL
PAGO DE LA TASA
(ART. 103.3 TR.LRHL)**

CASUÍSTICA BASE IMPONIBLE DE TASA URBANÍSTICA

CIUDAD	Tipo de gravamen del ICIO	Base imponible de la tasa por licencia de obras	Gravamen/cuota de la tasa.
Albacete	3,84%	Coste de ejecución material de la obra.	0,26% obra mayor/ 0,16% obra menor
Alcalá de Henares	4,00%	Coste de ejecución material de la obra.	Cuantía fija por tramos
Alcorcón	4%	Metros cuadrados.	Cuantía fija por tramos
Alicante	4%	Metros cuadrados.	euros/ metro cuadrado
Almería	4%	Coste de ejecución material de la obra.	1,39%
Badajoz	4%	NO HAY TASA	***
Badalona	4%	Obras mayores, metros cuadrados/ obras menores, tipología	Euros/metro cuadrado, menores cuantía fija
Barcelona	3,35%	Metros cuadrados/ Cuantía fija en las comunicaciones de obra menor.	euros/ metro cuadrado, o cuantía fija
Burgos	3,30%	Coste de ejecución material de la obra.	0,18% / Obra menor, cuantía fija.
Cartagena	4%	Tipo de obra.	Cuantía fija aumentada en 1,02 %
Castellón	3,50%	Coste de ejecución material de la obra.	0,50%
Córdoba	3,84%	Metros cuadrados/ coste de ejecución material.	Obras mayores euros/m. cuadrado, 1,6% menores
Dos Hermanas	4,00%	Coste de ejecución material de la obra	1,00%
Elche	2,7%	Coste de ejecución material de la obra.	0,25%
Fuenlabrada	4%	Coste de ejecución material de la obra.	1,11%
Getafe	4%	Metros cuadrados.	Cuantía fija por tramos y tipo de obra
Gijón	4%	Tipo de obra.	Cuota fija en función del tipo de obra.
Granada	4%	Coste de ejecución material de la obra.	1,14%
Hospitalet de Llobregat	4%	Metros cuadrados.	euros/ metro cuadrado
Huelva	4%	Coste de ejecución material de la obra.	2%
Jerez de la Frontera	3,62%	Coste de ejecución material de la obra.	1,55%. Se establece una cuota mínima.
La Coruña	4%	Metros cuadrados.	euros/ metro cuadrado
Las Palmas de GC	4%	NO HAY TASA	***
Leganés	4%	Coste de ejecución material de la obra.	1%, con un mínimo de 87,33 euros.
Lérida	3%	Coste de ejecución material de la obra.	1%
Logroño	3,07%	NO HAY TASA	***

CASUÍSTICA BASE IMPONIBLE DE TASA URBANÍSTICA (II)

Madrid	4%	Metros cuadrados.	euros/ metro cuadrado, con módulos mínimos
Málaga	3,8%	Metros cuadrados.	euros/ metro cuadrado
Marbella	4,0%	Coste de ejecución de la obra conforme al baremo del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.	0,719%
Móstoles	4%	Coste de ejecución material de la obra.	2,68%. Obras menores en interior, 17,02 euros
Murcia	4%	NO HAY TASA	***
Oviedo	4%	Metros cuadrados/ coste de ejecución material.	Cuota fija por tramos
Palma de Mallorca	4%	Coste de ejecución material de la obra.	2,61%
Sabadell	4%	Coste de la ejecución material de la obra.	0,4 o 0,3% más cuantía fija.
Salamanca	3,75%	Coste de ejecución material de la obra.	0,26%
San Cristóbal de la laguna	3,75%	Metros cuadrados, obras mayores/ Obras menores, coste de ejecución material de la obra.	euros/metro cuadrado.
Santa Cruz de Tenerife	1,8%	Coste de ejecución material de la obra.	Cuantía fija por tramos.
Santander	4%	Coste de ejecución material de la obra.	2%
Sevilla	3,50%	Coste de ejecución material de la obra.	1,85% / menores, con requisitos, 39,50 euros
Tarragona	3,07%	Coste de ejecución material de la obra.	1,30% / obras menores, cuantía fija por tramos.
Tarrasa	3,57%	Tipo de obra, metros cuadrados o vivienda construida.	Cuota fija.
Valencia	3%	Coste de ejecución material de la obra.	Cuantía fija por tramos.
Valladolid	4%	Coste de ejecución material de la obra.	1,59%
Vigo	3,50%	Coste de ejecución material de la obra.	0,95%
Zaragoza	4%	Coste de ejecución material de la obra.	Obras mayores 1% /menores cuota fija.

II. PROPUESTAS DE REFORMA PRESENTADAS POR LA COMISIÓN DE EXPERTOS EN MATERIA PROCEDIMENTAL

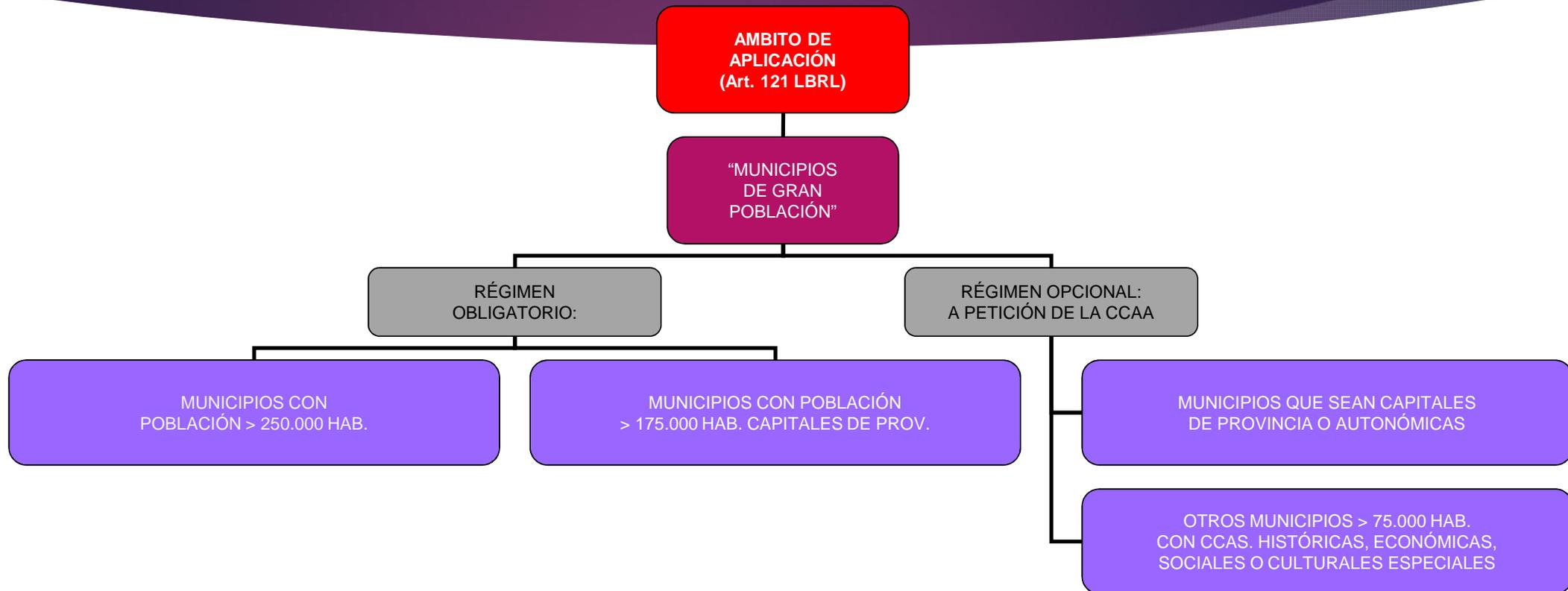


ORGANIGRAMA DE RECURSOS: ESFERA LOCAL

52



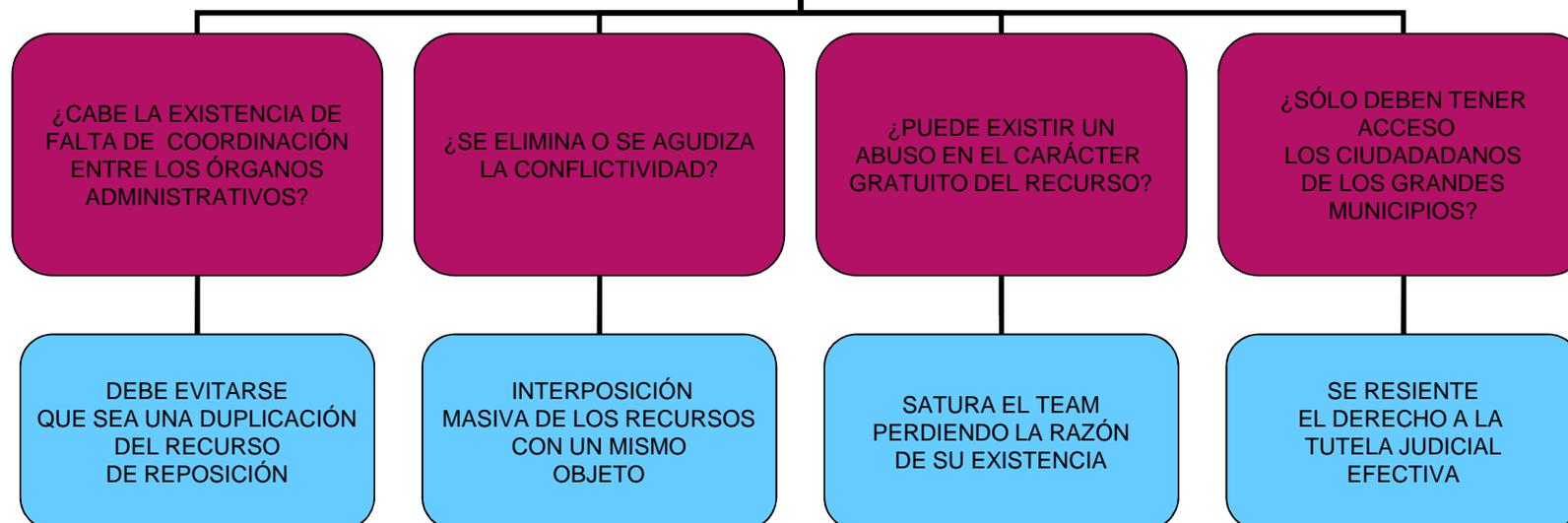
CREACIÓN DE TEAMS EN GRANDES CIUDADES



CUESTIONES SIN RESOLVER



PROBLEMAS PENDIENTES DE SOLUCIÓN



PROPUESTAS DE SOLUCIÓN



1) APLICACIÓN GENERALIZADA DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMVA. A TODOS LOS MUNICIPIOS



EXTENSIÓN DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA A "TODOS" LOS AYUNTAMIENTOS

OPCIONES

- DIPUTACIONES PROVINCIALES/7 CABILDOS INSULARES
- MANCOMUNIDADES

2) CUMPLIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PLAZOS DE RESOLUCIÓN



PLAZOS ACTUALES

- PROC. ABREVIADO: 6 MESES
- PROC. ORDINARIO: 12 MESES

REDUCCIÓN EN BENEFICIO DE UNA JUSTICIA RÁPIDA Y EFICAZ (ART. 24 CE)

- PROPUESTA PERSONAL:
 - ABREVIADO (3 MESES)
 - ORDINARIO (6 MESES)



3) CREACIÓN DE UN RECURSO EXTRAORDINARIO PARA UNIF. DE DOCTRINA DE LOS TEAM



ART. 243 LGT: RESOLUCIÓN POR EL TEAC CUANDO LA DGT ESTÉ EN DESACUERDO CON EL CONTENIDO

**EXTENSIÓN TB. A LA ESFERA LOCAL:
DISPARIDAD DE CRITERIOS ENTRE ÓRGANOS
ECONÓMICO-ADMVOS. MUNICIPALES**

- NUEVA SALA ESPECIAL PARA UNIF. DE DOCTRINA COMPUESTA POR UNA COMISIÓN CON NÚMERO IMPAR CON REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTERESES AFECTADOS.

4) EXTENSIÓN DE COSTAS A LA ADMINISTRACIÓN EN SUPUESTOS DE TEMERIDAD O MALA FE (Arts. 234.5 LGT y 51 RGRV)



PROCESO GRATUITO SALVO CUANDO SE APRECIE TEMERIDAD O MALA FE POR EL RECLAMANTE

- EN LA PRÁXIS, SOLO SE CONDENA AL CONTRIBUYENTE (Y NO A LA ADMINISTRACIÓN) FUNDAMENTADA EN LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD QUE ESTÁN INVESTIDOS TODOS LOS ACTOS ADMVOS.

EXIGENCIA TB. A LA ADMÓN (PPO. DE IGUALDAD DE ARMAS) CUANDO NO ACTÚE DE BUENA FE

- EXISTENCIA DE JURISPRUDENCIA REITERADA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN SENTIDO CONTRARIO.

CONCLUSIONES FINALES



CONCLUSIONES

- AMBIENTALIZACIÓN DEL IVTM
- CORREGIR LOS SOLAPAMIENTOS EN ENTRE EL ICIO Y LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA
- EXTENSIÓN DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA TB. A TODOS LOS MUNICIPIOS (DIPUTACIONES PROVINCIALES)

G - 2 0